



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158-2025/MPC-GM

Contumazá, 06 de junio del 2025

VISTO: El Informe N° 0141-2025/MPC-GDTI-UFEyP de fecha 04 junio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0514-2025/MPC-GDTI de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 448-2025/MPC-OGPyP de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: *"Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;*

Que, el Artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento *"El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto";*

Que, el Artículo 46° de la ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 en el Artículo 170. Expediente técnico de obra 170.1. *"El expediente técnico de lo obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones".* 170.2. *"El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes Técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción".* 170.3. *" La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.* 170.4. *Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son*





aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144";

Que, de conformidad con el Artículo 173° del Reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N° 009-2025-EF. Aprobación del expediente técnico 173.1. *"El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días, hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente"*;



Que, de conformidad con el Artículo 69° de la ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual 69.2 inciso d) *"En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra"*;

Que, de conformidad con el Artículo 53° del D.S. N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto a la Cuantía de la contratación 53.2. *"La cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar"*;

Que, mediante el Informe N° 0141-2025/MPC-GDTI-UFEP de fecha 04 junio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita aprobación de resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, alcanza el **EXPEDIENTE TECNICO** de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2684614 - I - ETAPA, con un Plazo de Ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, Modalidad de Ejecución por Contratación y un Sistema de Suma Alzada; asimismo mediante Informe N° 0514-2025/MPC-GDTI, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio con el costo estimado del Proyecto es de:

TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES	226,829.64
ESTRUCTURAS	2,321,943.06
ARQUITECTURA	660,285.36
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	279,901.57
INSTALACIONES SANITARIAS	84,957.90
(CD)	S/. 3,573,917.53
COSTO DIRECTO	3,573,917.53
GASTOS GENERALES (5%)	178,695.88
UTILIDAD (5%)	178,695.88
-----	0.00
SUBTOTAL	3,931,309.29
IGV (18%)	707,635.67
-----	0.00
TOTAL DE OBRA	4,638,944.96
GASTO DE SUPERVISIÓN (2%)	92,778.90
-----	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	4,731,723.86



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante informe N° 0514-2025/MPC-GDTI de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a La Gerencia Municipal aprobación mediante acto resolutivo: **EXPEDIENTE TECNICO** de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2684614 - I - ETAPA.

Que, mediante Informe N° 448-2025/MPC-OGPyP de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, emite Opinión Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2684614 - I - ETAPA., por un monto de **S/. 4,731,723.86 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos veintitrés con 86/100 Soles)**, al respecto manifestarle lo siguiente: dichos recursos estarán afectados a la meta presupuestal 0111.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 29792. "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la resolución de alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TECNICO** de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2684614 - I - ETAPA, con un Plazo de Ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, Modalidad de Ejecución por Contrata y un Sistema de Suma Alzada, por un monto de **S/. 4,731,723.86 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos veintitrés con 86/100 Soles)**, y se desagrega de la siguiente manera:

TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES	226,829.64
ESTRUCTURAS	2,321,943.06
ARQUITECTURA	660,285.36
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	279,901.57
INSTALACIONES SANITARIAS	84,957.90
(CD)	S/. 3,573,917.53
COSTO DIRECTO	3,573,917.53
GASTOS GENERALES (5%)	178,695.88
UTILIDAD (5%)	178,695.88
-----	0.00
SUBTOTAL	3,931,309.29
IGV (18%)	707,635.67
-----	0.00
TOTAL DE OBRA	4,638,944.96
GASTO DE SUPERVISIÓN (2%)	92,778.90
-----	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	4,731,723.86



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **EXPEDIENTE TECNICO** de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2684614 - I - ETAPA, con un Plazo de Ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, Modalidad de Ejecución por Contrata y un Sistema de Suma Alzada, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y de acuerdo a sus funciones de seguir los procedimientos de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
[Handwritten signature]
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL